



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N° 096-2021-MDP/GM

Pichari, 20 de julio del 2021

VISTO:

La Opinión Legal N° 471-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 0735-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 0341-2021-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N° 0732-2021-MDP-OPP-DIR, INFORME N° 2196-2021-MDP-GI/WLB-G, OPINION LEGAL N° 428-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N° 600-2021-MDP-OFEP-JNOT-D, CARTA N° 111-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F, CARTA N° 268-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, INFORME N° 01041-2021-MDP-OSLP/YALV-D, INFORME N° 586-2021-MDP-OFEP-JNOT-D, CARTA N° 0110-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F, y demás documentos sobre prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, en doscientos setenta y dos (272) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.1, 34.2, 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, el primer supuesto que modifica el contrato es la ejecución de prestaciones adicionales y tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por D.S. N° 344-2018-EF señala: numeral 205.1. *Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.* Numeral 205.2. *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.* Numeral 205.4. *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.* Numeral 205.6. *En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. Numeral 205.7. . A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, mediante CARTA N°21-2021-CONSORCIO PIRAMIDE/GQY-RC, de fecha 03 de junio del 2021, el Ing. Giovana Quispe Yupanqui-Representante Común, remite prestación adicional y deductivo vinculante de obra N°01, del proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, teniendo como justificación, vicio oculto que se encontró en plena ejecución de obra, el cual fue las tuberías superficiales de desagüe a consecuencia de ello es necesario la profundización de tuberías de la red colectora y profundización de buzones, toda vez que las disposiciones específicas para el diseño el recubrimiento sobre tuberías no debe ser menor de 1.0 m en las vías vehiculares y de 0.30 m en las vías peatonales y/o en zonas rocosas, solicitando la aprobación de un presupuesto S/. 757,692.15 soles;

Que, mediante CARTA N°16-2021-MOC/HBQ, de fecha 14 de junio del 2021, el Ing. Henri Barrientos Quispe-Supervisor de Obra, remite la conformidad de expediente técnico de obra sobre adicional de obra N°01 de la ejecución del proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, en vista de la anotación en el cuaderno de obra con asiento N°28 comunica que existe un vicio oculto en la zona del proyecto, expresando que el residente encontraron tuberías superficiales en la ejecución del corte de terreno y conexiones domiciliarias con tuberías DN=160mm, la supervisión aproximándose a la zona comprobó dichos tuberías superficiales, señalando que al estar superficiales no cumplirán con la norma OS.070 que indica el recubrimiento de las tuberías no deben ser menor de 1.00m en las vías vehiculares, teniendo como solución profundizar las tuberías, por lo cual concluye dando conformidad a lo mismo por un monto de S/. 757,692.16 soles;

Que, mediante INFORME N°0975-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, de fecha 18 de junio del 2021, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite aprobación de la prestación del adicional de obra y deductivo vinculante, del proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, en concordancia al base legal del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF Art. 205 inc. 205.1,205.2, 205.3, 205.4, 205.5, 205.6, 205.7 y 205.9, toda vez que se tiene un vicio oculto encontrado en el proceso de ejecución, que ha generado el adicional de obra y deductivo vinculante N°01, que consiste en la profundizar el sistema de alcantarillado por encontrarse superficialmente interfiriendo la ejecución de las partidas del proyecto, incumpliendo la norma OS.070, del RNE, por lo que determina precedente su aprobación por lo que recomienda su aprobación Resolutiva por la suma de S/.757,692.16 (setecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 16/100 soles) con una incidencia de 14.95 % respecto al montó original del contrato;

Que, mediante INFORME N°1855-2021-MDP/GI/WLB-G, de fecha 22 de junio del 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal- Gerente de Infraestructura, aprueba el adicional deductivo vinculante N°01 del proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, de conformidad a la Ley 30225 Ley de contrataciones con el Estado, artículo 34 inc. 34.2, 34.3,34.4, 34.5, Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado art. 157 inc. 157.1, 157.2, 157.3, artículo 205 inc. 205.1, 205.2,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



205.4205.6 así como teniendo la anotación en el cuaderno de obra asiento 028, 029, 030,031, toda vez que se encontró en el terreno en plena ejecución, la conexiones domiciliarias superficiales con un diámetro DN=160mm, sin cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones de cubrimiento en vías de tránsito vehicular, siendo necesario profundizar en cumplimiento de la norma OS.070 el recubrimiento sobre las tuberías no debe ser menor de 1.00 m en vías vehiculares determinando precedente su aprobación, por lo que recomienda su aprobación Resolutiva por el monto total de S/.757,692.16 (setecientos cincuenta y siete mil seiscientos noventa y dos con 16/100 soles) siendo representado un porcentaje de incidencia positivo de 14.95 %, en cuanto a la ampliación de plazo, se solicitara posterior a la emisión del acto resolutivo del presente adicional, conjuntamente con el cronograma;

Que, mediante INFORME LEGAL N°030-2021-MDP/ASESORIA EGAL, de fecha 28 de junio del 2021, el Abog. Jhonny Prado Calle - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita adjuntar el informe de viabilidad presupuestal y el pronunciamiento del proyectista, del proyecto "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO";

Que, mediante CARTA N°255-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 02 de junio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo –Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, del proyecto, solicita la opinión técnica respecto al adicional deductivo vinculante de obra N°01, al proyectista Jhonny Guillen Santa, del proyecto "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO" la misma que debe ser remitida a la brevedad posible;

Que, mediante CARTA N°0110-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F, de fecha 02 julio del 2021, el Ing. Jhonny Guillen Santa-Proyectista, remite opinión técnica del proyecto "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO", "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO", solicita que se adjunte el estudio hidrológico para sustentar el cambio de dimensiones de la cuneta pluvial;

Que, mediante INFORME N°586-2021-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 05 de junio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo –Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite opinión técnica del proyectista, del proyecto "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO" para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°586-2021-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 05 de junio del 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo –Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite opinión técnica del proyectista, del proyecto "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO" para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N°01041-2021-MDP-OSLP/YALV-D, de fecha 06 de julio del 2021, el Ing. Yvan A. Laura Vargas-Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la subsanación a las observaciones realizadas por el proyectista sobre la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N°01 del proyecto "CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO", adjuntando el estudio hidrológico, la hoja de calculo del diseño de la sección de la cuenca pluvial;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, mediante CARTA N° 268-2021-MDP-OFEP/JNOT-D, de fecha 06 de julio de 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite observaciones subsanadas para opinión técnica del Proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2267805, respecto al adicional deductivo vinculante de obra N° 01;

Que, mediante CARTA N° 111-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F con INFORME TECNICO N° 036-2021-MDP-OFEP/JGS-E-F, de fecha 07 de julio de 2021, el Ing. Jhonny Guillen Santana – Proyectista, emite opinión técnica sobre la prestación de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 del Proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2267805, argumentando que corresponde a partidas que existen y no existen en el expediente técnico vigente, por ese detalle es que se concluye que habrá partidas repetidas del expediente técnico y partidas nuevas con las cuales se tendrán que pactar entre contratista y entidad guiados por cotizaciones locales a precios actuales de mercado, estando adecuadas en los lineamientos estipulados en el Contrato y el Reglamento de Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, así mismo indica que según análisis de la prestación adicional N° 01 en la etapa del proyecto en mención, es procedente mientras que, no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteada;

Que, mediante INFORME N° 600-2021-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 08 de julio de 2021, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite opinión técnica del proyectista respecto al adicional deductivo vinculante N° 01 del Proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2267805, para conocimiento y trámite correspondiente;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 428-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 12 de julio de 2021, el Abog. Jhonny Prado Calle – Asesor Legal, emite pronunciamiento sobre adicional deductivo vinculante N° 01 del Proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2267805, sustentando que es amparable la solicitud de aprobación de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, vía acto resolutivo, previo la certificación de crédito presupuestado o previsión presupuestal, el mismo que no deberá exceder el 15% del monto original del contrato, manifestando que aprobado el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 205.15 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante INFORME N° 2196-2021-MDP-GI/WLB-G, de fecha 14 de julio de 2021, el Ing. Wilber Lapa Berrocal – Gerente de Infraestructura, remite la propuesta de modificación presupuestal mediante anulaciones y habilitaciones por la prestación de adicional y deductivo vinculante N° 01 del Proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2267805, donde recomienda la habilitación presupuestal por la diferencia entre el presupuesto financiado y el monto adjudicado según ADJUDICACION SELECTIVA DU 114 2020-SM-1-2020MDP/CS-1, Primera Convocatoria por la suma de S/.563,037.52 soles y habilitación presupuestal mediante anulaciones y habilitaciones del proyecto CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN LAS COMUNIDADES DE PICHARI ALTA, PALESTINA KINKORI, AMARGURA, PARAÍSO, LICENCIADO, PEDRO RUIZ GALLO Y OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO CUI N° 2413843, por la suma de S/.194,654.64 soles (es un proyecto que a la fecha esta en la fase de elaboración de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



expediente técnico el cual no se va ejecutar el presente año, sumados harían el monto de S/.757,692.16 soles, por lo que solicita para la asignación presupuestal por la prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 y concluir con la ejecución del proyecto;

Que, mediante INFORME N° 0732-2021-MDP-OPP-DIR, de fecha 15 de julio de 2021, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable a la propuesta de modificación presupuestaria mediante Anulaciones y Habilitaciones para atender aprobación de prestación de adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2267805, por el importe de S/.194,654.64 soles, con la finalidad de dar cumplimiento la ejecución del proyecto;



Que, mediante INFORME N° 0341-2021-MDP/OPMI/EHU-D, de fecha 15 de julio de 2021, el Econ. Evert Huamani Ucharima – Director OPMI, manifiesta de acuerdo al documento de referencia INFORME N° 0732-2021-MDP-OPP-DIR, que propone efectuar modificaciones que conlleven la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con Código Único de Inversiones N° 2413843, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del Proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2267805, por lo cual recomienda a la Unidad Ejecutora, en atención al numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, registrar en el banco de inversiones (mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión), las modificaciones encontradas durante la ejecución física del proyecto antes de su ejecución, siempre que se mantenga su concepción técnica y dimensionamiento;



Que, mediante INFORME N° 0735-2021-MDP-OPP-DIR, de fecha 16 de julio de 2021, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina se apruebe la Modificación Presupuestal propuesta, para atender el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con la finalidad de dar cumplimiento la ejecución del Proyecto “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” CUI N° 2267805, por el importe de S/.194,654.64 soles y recomienda la aprobación con Acto Resolutivo del Titular del Pliego, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal;



Que, mediante OPINION LEGAL N° 471-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 20 de julio del 2021, el Abog. Erik Baler Prado – Asesor Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable declarando PROCEDENTE la aprobación de modificación presupuestal a nivel funcional y programático;



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la prestación adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 del proyecto: “CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AVENIDA EJERCITO Y TRAMO AVENIDA BRASIL ENTRE EL OVALO EJERCITO-OVALO BRASIL DE PICHARI BAJA, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO” con CUI 2267805, por el monto ascendente de S/. 757,692.16 (setecientos cincuenta y siete mil





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



seiscientos noventa y dos con 16/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Descripción	Monto	% de incidencia
Presupuesto adicional de obra (A)	S/. 1'086,850.59	21.45%
Presupuesto deductivo de obra (B)	S/. 329,158.43	6.50%
Ampliación presupuestal N° 01 (A-B)	S/. 757,692.16	14.95%

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Entidad, para que implemente medidas correctivas contra los funcionarios y servidores públicos que ocasionaron el retraso en los plazos establecidos conforme a la normatividad de contrataciones.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, al Contratista y a las demás instancias de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

